

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written in a cursive style with some vertical lines through it.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	2
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/	- 03873 ¹⁶		
CIUDAD DE MÉXICO,	22 ABR 2016		
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, MÉXICO, D. F.			

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2 FRACCIÓN XXIV, 19 FRACCIÓN XXV Y 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA), QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DE LA UMA	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: "EL VIEJO CACTUS". CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-VIV-0017-HGO. UBICACIÓN: DOMICILIO CONOCIDO, PILAS Y GRANADAS NO.2, C. P. 43350, MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HGO. TEL: 01(771)119-39-48, 044 5522176394.	ACALOMETLAN S. DE R.L.MI. C. RAÚL BALDERRAMA PELCASTRE <div style="background-color: black; width: 100px; height: 20px; margin-top: 5px;"></div>

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	TAMAÑO DE MACETA (Pulgadas) Y TAMAÑO DE PLANTAS (Cm)	CANTIDAD AUTORIZADA DE PLANTAS	
			NUMERO DE PLANTAS	LETRA
Cactus Estrella	<i>Astrophytum ornatum</i>	2" (2 a 5 cm)	2830 PLANTAS Etiquetas 0001 a 2830	Dos mil ochocientos treinta plantas
		4" (6 a 8 cm)	3635 PLANTAS Etiquetas 0001 a 3635	Tres mil seiscientos treinta y cinco plantas
Cabeza de Viejo	<i>Cephalocereus senilis</i>	2" (2 a 5 cm)	1400 PLANTAS Etiquetas 0001 a 1400	Mil cuatrocientas plantas
Barril Dorado	<i>Echinocactus grusonii</i>	2" (2 a 5 cm)	6540 PLANTAS Etiquetas 0001 a 6540	Seis mil quinientos cuarenta plantas
		4" (6 a 8 cm)	1698 PLANTAS Etiquetas 0001 a 1698	Mil seiscientos noventa y ocho plantas
		6" (10 a 12 cm)	1292 PLANTAS Etiquetas 0001 a 1292	Mil doscientos noventa y dos plantas
Biznaga Tonel Grande	<i>Echinocactus platyacanthus</i>	2" (2 a 5 cm)	89 PLANTAS Etiquetas 01 a 89	Ochenta y nueve plantas
		6" (10 a 12 cm)	20 PLANTAS Etiquetas 01 a 20	Veinte plantas
Órgano Pequeño de Querétaro	<i>Echinocereus schmollii</i>	2" (2 a 5 cm)	140 PLANTAS Etiquetas 001 a 140	Ciento cuarenta plantas
Biznaga Blanca	<i>Epithelantha micromeris</i> Sin. <i>Epithelantha micromeris micromeris</i>	2" (2 a 5 cm)	437 PLANTAS Etiquetas 001 a 437	Cuatrocientos treinta y siete plantas
Biznaga Barril de Acitrón	<i>Ferocactus histrix</i>	2" (2 a 5 cm)	682 PLANTAS Etiquetas 001 a 682	Seiscientos ochenta y dos plantas
		6" (10 a 12 cm)	26 PLANTAS Etiquetas 01 a 26	Veintiséis plantas
		10" (16 a 18 cm)	120 PLANTAS Etiquetas 001 a 120	Ciento veinte plantas
		2" (2 a 5 cm)	102 PLANTAS Etiquetas 001 a 102	Ciento dos plantas
Biznaga de la Sierra de Bocas	<i>Mammillaria bocasana</i>	4" (6 a 8 cm)	32 PLANTAS Etiquetas 01 a 32	Treinta y dos plantas

Continúa en hoja 2.../



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	2	DE:	2
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/			03873 ¹⁶
CIUDAD DE MÉXICO, A			22 ABR 2016
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, MÉXICO, D.F.			

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	TAMAÑO DE MACETA (Pulgadas) Y TAMAÑO DE PLANTAS (Cm)	CANTIDAD AUTORIZADA DE PLANTAS	
			NÚMERO DE PLANTAS	LETRA
Biznaga de Seda	<i>Mammillaria bombycina</i>	2" (2 a 5 cm)	1160 PLANTAS Etiquetas 0001 a 1160	Mil ciento sesenta plantas
		4" (6 a 8 cm)	32 PLANTAS Etiquetas 01 a 32	Treinta y dos plantas
		2" (2 a 5 cm)	64 PLANTAS Etiquetas 01 a 64	Sesenta y cuatro plantas
Biznaga de Lau	<i>Mammillaria lauii</i>	2" (2 a 5 cm)	420 PLANTAS Etiquetas 001 a 420	Cuatrocientos veinte plantas
Biznaga de Dedos Largos	<i>Mammillaria longimamma</i> Sin. <i>Mammillaria longimamma uberiformis</i>	4" (6 a 8 cm)	492 PLANTAS Etiquetas 001 a 492	Cuatrocientos noventa y dos plantas
		2" (2 a 5 cm)	3146 PLANTAS Etiquetas 0001 a 3146	Tres mil ciento cuarenta y seis plantas
Biznaga de Metztlitlán	<i>Mammillaria schiedeana</i> Sin. <i>Mammillaria schiedeana</i>	4" (6 a 8 cm)	372 PLANTAS Etiquetas 001 a 372	Trescientos setenta y dos plantas

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

RESPECTUOSAMENTE

EN AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL,
CONFORME AL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA EL PRESENTE, LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE VIDA SILVESTRE

LAURA ELENA GÓMEZ MONTIEL

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE, PREVIA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO NO. SGPA/DGVS/03572/16 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016.

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.p. C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida_silvestre@profepa.gob.mx.
 C. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx.
 C. Federico Vera Copca.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.- federico.vera@hidalgo.semarnat.gob.mx.
 C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo.- erika.paredes@semarnat.gob.mx.
 Archivo (09/OY-0273/04/16)
 Minutario

LEGM/LMEG/ELFC/JAEP

c: depto aprov intensivo/aprov extractivo/umas int/viveros/el viejo cactus/aut aprov cactus

- El Responsable Técnico de la UMA o PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá entregar a esta Dirección General, un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o en su caso, del predio o instalación que maneja vida silvestre en forma confinada (PIMVS) en donde se realizó, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre. Para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- Las especies Uña de Gato (*Ferocactus latispinus*) y Biznaga de Chilitos (*Mammillaria geminispina*), no están incluidas bajo ninguna categoría de protección en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, por lo que no son reguladas por esta Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º segundo párrafo de la Ley General de Vida Silvestre, que a la letra dice: "El aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestal y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo."